

CURSO  
**ROL DE LOS MUNICIPIOS DURANTE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD  
EXTENDIDA DEL PRODUCTOR (REP) DE  
ENVASES Y EMBALAJES**



**Academia de  
Formación Ambiental**  
Adriana Hoffmann



## **MÓDULO 3.**

### **DS 12/2020 DE ENVASES Y EMBALAJES**

## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| 1. Presentación y Objetivos.....   | 1  |
| 2. Metas de recolección y valorización de envases y embalajes.....   | 2  |
| 2.1. Alcance de cumplimiento .....   | 3  |
| 2.2. Tipos de envases que considera el DS 12/2020 y sus metas de recolección y valorización .....                  | 3  |
| 2.2.1. Envases domiciliarios: .....  | 3  |
| 2.2.2. Envases no domiciliarios: .....   | 5  |
| 3. Obligaciones Generales de PPP .....   | 6  |
| 4. Obligaciones de los Sistemas de Gestión .....   | 7  |
| 4.1. Obligaciones generales de los SG .....  | 8  |
| 4.1.1. Planes de gestión (PG) .....  | 10 |
| 5. Obligaciones de los GRANSIC .....   | 11 |
| 5.1. Establecimiento y Operación de Instalaciones de Recepción y Almacenamiento (IRAs) .....                       | 11 |
| 5.2. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos (recolección domiciliaria) ..... | 12 |
| 5.1.1. Implementación de la recolección puerta a puerta .....  | 14 |
| 6. Rol de las Municipalidades.....   | 15 |
| 7. Incorporación de recicladores de base (RdB) .....   | 16 |
| 8. Resumen .....   | 19 |

## 1. Presentación y Objetivos

En el tercer módulo del curso vamos a:

- Conocer las metas de recolección y valorización para el producto prioritario envases y embalajes establecidas en el DS 12/2020.
- Profundizar en los Grandes Sistemas de Gestión Colectivos de residuos **(GRANSIC)** de envases y embalajes domiciliarios y sus obligaciones de recolección selectiva (“recolección domiciliaria” o “recolección puerta a puerta”) e instalaciones de recepción y almacenamiento **(IRAs)** establecidos en el DS 12/2020.
- Conocer acerca de la implementación de la recolección puerta a puerta.
- Comprender cuáles son las obligaciones en la operación de instalaciones de recepción y almacenamiento **(IRAs)**
- Conocer acerca de la incorporación de las y los recicladores de base **(RdB)** en los sistemas de gestión **(SG)**.

## 2. Metas de recolección y valorización de envases y embalajes

El crecimiento económico ha generado un aumento en el uso de recursos, así como un incremento en la generación de residuos, por lo que es fundamental contar con un marco normativo adecuado que permita avanzar hacia una economía circular, disminuyendo la generación de residuos y aumentando la valorización de estos.

En Chile, se generan, alrededor de 2.082.396 toneladas al año de residuos de envases y embalajes, los que se dividen, principalmente, en cinco materiales: cartón para líquidos, metal, papel y cartón, plástico y vidrio<sup>(1)</sup>. De esas toneladas, la mayoría termina llegando a rellenos sanitarios y sólo un 27%, aproximadamente, se recicla. Dicha cifra dista considerablemente de las tasas de reciclaje promedio de los demás países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Estos residuos tienen un alto potencial de valorización, pues todos son reciclables.

El 16 de marzo de 2021, en el Diario Oficial, fue publicado el Decreto Supremo N° 12/2020 del Ministerio del Medio Ambiente, en el que se establecen metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas al producto prioritario envases y embalajes, a fin de prevenir la generación de tales residuos y fomentar su reutilización o valorización (Art.1 DS12/2020).

Para efectos del decreto, los envases y embalajes (**EyE**) son aquellos productos hechos de cualquier material, de cualquier naturaleza, que sean usados para contener, proteger, manipular, facilitar el consumo, almacenar, conservar, transportar, o para mejorar la presentación de las mercancías, así como los elementos auxiliares integrados o adosados a aquellos, cuando cumplen con la función de informar al consumidor o alguna de las funciones ya señaladas<sup>(2)</sup>.

---

<sup>1</sup> [BCN](#), DS 12/2020 Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes.

<sup>2</sup> [Resolución Exenta 1026](#) identifica los productos que constituyen envases, indicando además la categoría a que corresponde.

## **2.1. Alcance de cumplimiento**

El decreto establece que quienes deben cumplir con las metas establecidas son todas aquellas empresas que introducen en el mercado nacional bienes de consumo envasados y/o embalados. Sin embargo, existen excepciones en el caso de:

- Microempresas, según las define la Ley 20.416<sup>(3)</sup>.
- Productores que introducen menos de 300 kg al año de envases y embalajes.

## **2.2. Tipos de envases que considera el DS 12/2020 y sus metas de recolección y valorización**

En el decreto se establecen las metas de recolección y valorización que deben ser cumplidas por los productores de productos prioritarios (**PPP**), en una escala progresiva por año, distinguiéndose dos categorías de envases y embalajes y sus respectivas subcategorías. Dichas categorías y subcategorías son:

### **2.2.1. Envases domiciliarios:**

Aquellos envases que se generan normalmente en el domicilio de una persona natural. Estos, a su vez, se dividen en las siguientes subcategorías:

- a) Cartón para líquidos: material compuesto por capas de celulosa, plástico y, eventualmente aluminio, que sirve para contener alimentos líquidos, esterilizados y sellados.
- b) Metal.
- c) Papel y cartón: materiales fabricados a partir de pasta de celulosa, endurecidos posteriormente, independiente de sus dimensiones y su densidad.
- d) Plástico: material sintético elaborado a partir de polímeros, que tiene la propiedad de ser fácilmente moldeable y de conservar una forma rígida o parcialmente elástica.

---

<sup>3</sup> [Ley 20.416](#) Fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

e) Vidrio.

Cabe recordar que los productores de cualquier producto prioritario deben cumplir sus metas y obligaciones asociadas a través de un sistema de gestión (**SG**), individual o colectivo, los que deben conformarse según la categoría del envase.

En este caso, los productores de **envases domiciliarios** estarán obligados a cumplir a través de un **SG** conformado exclusivamente para dicha categoría, las siguientes metas de recolección y valorización de residuos, las que se calculan respecto del total de envases domiciliarios de cada subcategoría introducidos en el mercado nacional por los productores que conforman un sistema de gestión domiciliario.

**Tabla 1** Metas de recolección y valorización de envases domiciliarios.

| Años                        | 1º<br>2023 | 2º<br>2024 | 3º<br>2025 | 4º<br>2026 | 5º<br>2027 | 6º<br>2028 | 7º<br>2029 | 8º<br>2030 | 9º<br>2031 | 10º<br>2032 | 11º<br>2033 | 12º<br>Desde<br>el 2034 |
|-----------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|-------------|-------------------------|
| <b>Cartón para Líquidos</b> | 5%         | 8%         | 11%        | 15%        | 19%        | 23%        | 27%        | 31%        | 36%        | 40%         | 50%         | 60%                     |
| <b>Metal</b>                | 6%         | 9%         | 12%        | 15%        | 17%        | 21%        | 25%        | 29%        | 32%        | 36%         | 45%         | 55%                     |
| <b>Papel y Cartón</b>       | 5%         | 9%         | 14%        | 18%        | 23%        | 28%        | 34%        | 39%        | 45%        | 50%         | 60%         | 70%                     |
| <b>Plástico</b>             | 3%         | 6%         | 8%         | 11%        | 14%        | 17%        | 20%        | 23%        | 27%        | 30%         | 37%         | 45%                     |
| <b>Vidrio</b>               | 11%        | 15%        | 19%        | 22%        | 26%        | 31%        | 37%        | 42%        | 47%        | 52%         | 58%         | 65%                     |

Durante los cuatro primeros años de vigencia de las metas, los productores podrán cumplir hasta un 50% de las metas correspondientes a cada subcategoría, con una cantidad de toneladas equivalente de cualquiera de las otras subcategorías, excluyendo al vidrio. Las metas de recolección de **envases domiciliarios** se entenderán cumplidas en el momento de su valorización. Esto tiene el objetivo de entregar mayor flexibilidad para el cumplimiento al inicio de la vigencia de las metas.



**Figura 1:** Envases domiciliarios DS 12/2020.

### 2.2.2. Envases no domiciliarios:

Corresponden a aquellos envases que no constituyen envases domiciliarios y podrán corresponder únicamente a las siguientes subcategorías:

- a) Metal
- b) Papel y cartón
- c) Plástico

Por consiguiente, los envases de cartón para líquidos y los envases de vidrio siempre serán considerados domiciliarios.

Los productores de **envases no domiciliarios** estarán obligados a cumplir metas y obligaciones asociadas a través de un **SG** conformado exclusivamente para dicha categoría. Las metas de recolección y valorización de residuos de envases no domiciliarios se presentan a continuación, las que se calculan sobre el total de **envases no domiciliarios** de cada subcategoría introducidos en el mercado nacional por los productores que conforman un sistema de gestión no domiciliario.

**Tabla 2** Metas de recolección y valorización de envases no domiciliarios.

| Años                  | 1º<br>2023 | 2º<br>2024 | 3º<br>2025 | 4º<br>2026 | 5º<br>2027 | 6º<br>2028 | 7º<br>2029 | 8º<br>2030 | 9º<br>2031 |
|-----------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| <b>Metal</b>          | 23%        | 32%        | 42%        | 51%        | 61%        | 64%        | 66%        | 68%        | 70%        |
| <b>Papel y Cartón</b> | 48%        | 54%        | 60%        | 65%        | 71%        | 74%        | 78%        | 81%        | 85%        |
| <b>Plástico</b>       | 13%        | 19%        | 25%        | 32%        | 38%        | 42%        | 46%        | 51%        | 55%        |

Durante los cuatro primeros años de vigencia de las metas, los productores podrán cumplir hasta un 100% de las metas correspondientes a cada subcategoría, con una cantidad de toneladas equivalente de cualquiera de las otras subcategorías. Al igual que en los domiciliarios, las metas de recolección de envases no domiciliarios se entenderán cumplidas en el momento de su valorización. Como se mencionó anteriormente, esto con la finalidad de otorgar mayor flexibilidad para el cumplimiento al inicio de la vigencia de las metas.



**Figura 2:** Envases no domiciliarios DS 12/2020.

### **3. Obligaciones Generales de PPP**

Como se mencionó en el módulo anterior, la Ley REP establece diversas obligaciones generales para los PPP, tanto EyE como de los otros productos prioritarios. Los productores sujetos a la responsabilidad extendida del productor deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Inscribirse en el [RETC](#) y entregar la información que se les solicite, si se trata de un sistema individual, o sistema colectivo de gestión.
- b) Organizar y financiar la recolección de los residuos de envases en todo el territorio nacional, así como su almacenamiento, transporte y tratamiento de conformidad con la normativa vigente.
- c) Cumplir con las metas de recolección y valorización. En el caso de los residuos de envases, estas deben cumplirse de conformidad con tablas 1 y 2.
- d) Cumplir con las obligaciones asociadas que les correspondan. En el caso de los PPP de EyE, estas están establecidas en el Título IV del DS 12/20202.

- e) Asegurar que la gestión de los residuos de productos prioritarios se realice por gestores autorizados y registrados.
- f) Velar por que la información comercial sensible que sea compartida con ocasión del cumplimiento de la Ley no pueda ser conocida por otros productores, respetando la normativa sobre libre competencia aplicable y con sujeción a la Ley 19.628<sup>4</sup>, sobre protección de la vida privada.

#### **Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) <sup>(5)</sup>**

Es un catálogo o base de datos accesible al público, destinada a capturar, recopilar, sistematizar, conservar, analizar y difundir la información sobre emisiones, residuos y transferencias de contaminantes potencialmente dañinos para la salud y el medio ambiente que son emitidos al entorno, generados por actividades industriales o no industriales y transferidos para su valorización o eliminación (Art. 1 DS 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente).

#### **Manual Gestor de Residuos Sistema REP**

Este [manual](#) es una guía práctica para entender y desarrollar el ingreso al Sistema Sectorial REP a través de la Ventanilla Única del RETC.

### **4. Obligaciones de los Sistemas de Gestión**

Como se trató en el módulo anterior, para el cumplimiento de las metas de recolección y valorización, los productores deberán conformar o adherirse a sistemas de gestión individuales o colectivos, definidos a continuación:

- Sistema de Gestión Individual: es conformado por un solo productor, el que podrá contratar de manera directa a gestores autorizados para la recolección y valorización de sus residuos. Los SG individuales podrán cumplir metas únicamente con los residuos en que se conviertan los envases que dicho productor introduce en el mercado.

---

<sup>4</sup> Ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

<sup>5</sup> Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

- Sistema de Gestión Colectivo: está conformado por más de un productor, y es dicha organización quien administra y realiza las gestiones para el correcto cumplimiento de las metas de recolección y valorización y obligaciones asociadas de los productores que lo conforman.

En el caso de los EyE, los SG colectivos que estén integrados por menos de 20 productores, les rige la misma regla que los SG individuales sobre cumplir metas únicamente con sus residuos de EyE, es decir, con los mismos residuos de envases que introducen al mercado los productores que lo conforman. Aquellos SG que cuenten con más de 20 productores podrán cumplir metas de una subcategoría con cualquier residuo perteneciente a esa misma subcategoría de EyE. Adicionalmente, en el caso de los envases de la categoría domiciliaria, los productores de dichos envases podrán cumplir sus metas a través de un Gran Sistema de Gestión Colectivo o GRANSIC, el que cuenta con obligaciones específicas.

#### **Grandes Sistemas Colectivos Domiciliarios (GRANSIC)**

Sistemas colectivos de gestión, integrados por 20 o más productores no relacionados, los que pueden constituirse para dar cumplimiento a las metas y obligaciones que el DS 12/2020 establece a los **productores de envases domiciliarios**.

#### **4.1. Obligaciones generales de los SG**

Tal como se ha mencionado en el **módulo** anterior, los SG individuales y colectivos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Celebrar los convenios necesarios con gestores autorizados y registrados, entre los que podrían incluirse RdB, municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica.
- b) Entregar al Ministerio los informes de avance y finales sobre el cumplimiento de las metas y otras obligaciones asociadas, a través del [RETC](#).

- c) Proporcionar al Ministerio o a la Superintendencia del Medio Ambiente, toda información adicional que les sea requerida.

Adicionalmente, en los decretos de metas de los productos prioritarios se establecen las siguientes obligaciones para los SG Colectivos:

- a) Realizar licitaciones abiertas para contratar con gestores todos los servicios de manejo de residuos, especialmente, los de recolección, pretratamiento y tratamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley 20.920<sup>6</sup>. Cada una de estas licitaciones deberá efectuarse separadamente. Excepcionalmente, y cuando el Ministerio lo apruebe al revisar el plan de gestión, los servicios de pretratamiento podrán ser licitados conjuntamente con otras operaciones de manejo de residuos, siempre que esto no ponga en riesgo la efectividad de la responsabilidad extendida del productor.
- b) Constituir y mantener vigente una fianza, seguro u otra garantía para asegurar el cumplimiento de las metas y obligaciones asociadas.
- c) Velar porque la información comercial sensible que sea compartida con ocasión del cumplimiento de la Ley no pueda ser conocida por los productores, dando cumplimiento a la normativa sobre libre competencia aplicable y con sujeción a la Ley 19.628<sup>7</sup>, sobre protección de la vida privada.
- d) Velar por el adecuado manejo de la información comercial sensible que obtengan de los gestores de residuos con ocasión del cumplimiento de la Ley, dando cumplimiento a la normativa sobre libre competencia aplicable y con sujeción a la Ley 19.628<sup>7</sup>, sobre protección de la vida privada.

---

<sup>6</sup> Ley 20.920 Marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

<sup>7</sup> Ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

#### **4.1.1. Planes de gestión (PG)<sup>8</sup>**

Los SG tanto individuales como colectivos (sean conformados por más o menos de 20 PPP en el caso de envases) deben elaborar un plan de gestión (PG) que describa las actividades que realizará para el cumplimiento de las metas y obligaciones asociadas. El PG debe ser revisado y aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente para que el SG sea autorizado y pueda iniciar las actividades para el cumplimiento de las metas de recolección y valorización de los productores que lo conforman. Los contenidos obligatorios que debe incluir el PG para todos los SG son los siguientes:

##### **A. Contenidos para todos los SG**

- a) Identificación del o los productores que lo integran: SG individuales o SG colectivos
- b) Estimación de la cantidad de envases a ser introducidos en el mercado y de residuos de envases a generar
- c) Estrategia para lograr el cumplimiento de las metas y demás obligaciones asociadas en todo el territorio nacional
- d) Estimación del costo total de gestión de los residuos de envases.
- e) Mecanismo de financiamiento de las operaciones de gestión.
- f) Mecanismos de seguimiento y control de funcionamiento de los servicios contratados para el manejo de residuos de envases
- g) Procedimientos para la recopilación y entrega de información al MMA
- h) Sistemas de verificación del cumplimiento del PG
- i) Copia del o los convenios con el o los SG de envases agroindustriales o con el o los SG de envases de sustancias peligrosas
- j) Proyectos de reducción en la generación de residuos

---

<sup>8</sup> Resolución Exenta 241 Descripción de los contenidos del plan de gestión de los sistemas de gestión de envases y embalajes (en proceso de actualización).

## **B. Contenidos adicionales para los SG colectivos**

- a) Documentación del SG y de su funcionamiento
- b) Reglas y procedimiento para la incorporación de nuevos asociados y funcionamiento del SG
- c) Fianza, seguro o garantía constituida
- d) Procedimientos de licitación
- e) Tarifa a pagar por los productores que integran el SG
- f) Plan de formalización de recicladores de base

## **C. Contenidos adicionales para los GRANSIC**

- a) Cobertura territorial de la recolección de residuos de envases del SG
- b) Estándar de recolección selectiva: Describir detalladamente el estándar de recolección que utilizará, detallar la forma en que se segregarán los residuos, la frecuencia con la que se hará la recolección y la forma en que los consumidores deberán poner los residuos a disposición de los recolectores.

Se debe elaborar un PG para cada categoría de envases establecida en el Decreto (envases domiciliarios y no domiciliarios). Como se mencionó anteriormente, dicho plan debe ser presentado a través del RETC, pasar por un proceso de revisión por parte del MMA y, una vez aprobado, podrá iniciar su operación.

Las especificaciones de los contenidos del PG de los SG de envases y embalajes se encuentra en la Resolución Exenta 1536 del 15 de diciembre del 2022.

## **5. Obligaciones de los GRANSIC**

### **5.1. Establecimiento y Operación de Instalaciones de Recepción y Almacenamiento (IRAs)**

Los **GRANSIC**, por medio de uno o más gestores, deberán establecer y operar IRAs (puntos limpios, puntos verdes y/o centros de acopio.) en aquellas comunas que

tengan una población corregida superior a la que se indica en la tabla 3, en los plazos que la misma tabla señala:

**Tabla 3** Plazos de cumplimiento para población corregida (Art.35 DS 12/2020).

| Obligación  | En comunas de     | Plazo cumplimiento obligación |
|---|-------------------|-------------------------------|
| 1 instalación por primeros 40.000 habitantes, 1 adicional por cada 80.000 | + de 250.000 hab. | Año 1 (2023)                  |
|   | + de 100.000 hab. | Año 2 (2024)                  |
| Al menos 1 instalación  | + de 30.000 hab.  | Año 3 (2025)                  |
|   | + de 15.000 hab.  | Año 4 (2026)                  |

PARA EL NÚMERO DE HABITANTES SE CONSIDERA LA **POBLACIÓN FLOTANTE**

La cantidad de IRAs se calcula en función de sus habitantes por cada comuna, los que serán determinados de conformidad con los datos del Instituto Nacional de Estadísticas. Al respecto, se deberá contar con, al menos, una IRA para las comunas que tengan hasta 40.000 habitantes, sumando una instalación adicional a la referida, por cada 80.000 habitantes en exceso de los 40.000. La población flotante será determinada en función de la información que entrega el Servicio Nacional de Turismo.

Los GRANSIC deberán informar al Ministerio la ubicación de las IRAs que se encuentran obligados a operar, así como los medios de verificación que permitan acreditar el cumplimiento de dicha obligación. La obligación no será exigible en aquellas comunas que se encuentren cubiertas por sistemas de recolección domiciliaria.

Las IRAs deberán permitir a los consumidores entregar sus residuos en los horarios establecidos por el GRANSIC, y deberán estar habilitadas para recibir residuos pertenecientes a todas las subcategorías de los envases domiciliarios.

## **5.2. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos (recolección domiciliaria)**

Los GRANSIC deberán realizar la recolección selectiva de los residuos de envases desde los domicilios de los consumidores, abarcando un territorio que considere un porcentaje de las viviendas del país. Dicho porcentaje irá aumentando en los plazos que la siguiente tabla establece:

**Tabla 4** Establece plazos y porcentaje de las viviendas del país (Art.36 DS 12/2020).

| <b>Año</b>                     | <b>Viviendas del país</b> |
|--------------------------------|---------------------------|
| <b>1° (2023)</b>               | 10 %                      |
| <b>2° (2024)</b>               | 20 %                      |
| <b>3° (2025)</b>               | 30 %                      |
| <b>4° (2026)</b>               | 40 %                      |
| <b>5° (2027)</b>               | 45 %                      |
| <b>6° (2028)</b>               | 50 %                      |
| <b>7° (2029)</b>               | 55 %                      |
| <b>8° (2030)</b>               | 60 %                      |
| <b>9° (2031)</b>               | 65 %                      |
| <b>10° (2032)</b>              | 70 %                      |
| <b>11° (2033)</b>              | 75 %                      |
| <b>A contar del 12° (2034)</b> | 80 %                      |

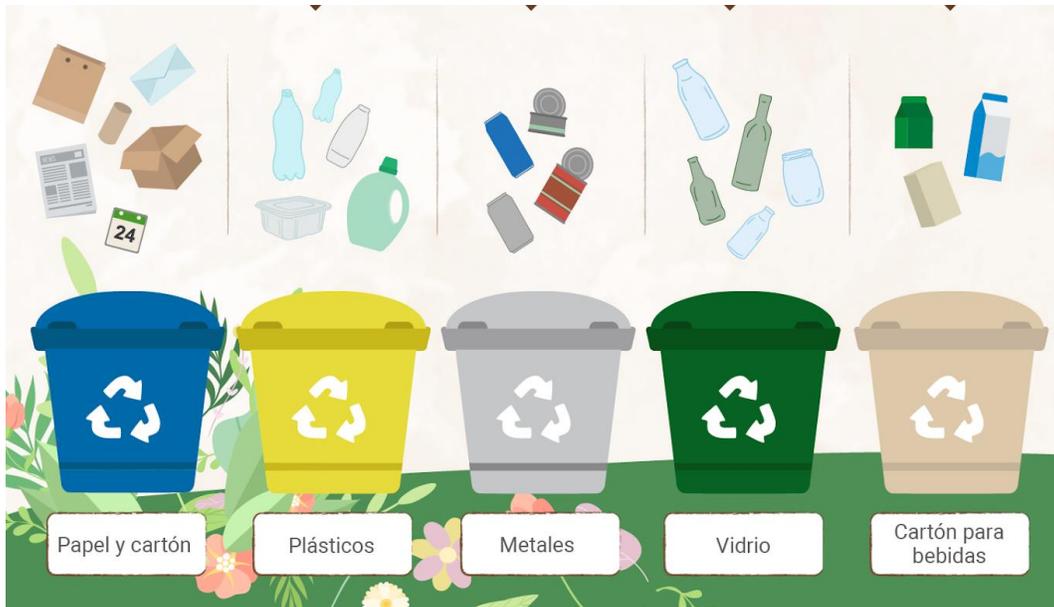
### **5.1.1. Implementación de la recolección puerta a puerta**

La recolección domiciliaria a la que se refiere el DS 12/2020 se entenderá cuando los residuos de envases domiciliarios pertenecientes a cualquiera de las cinco subcategorías, sean recogidos desde los domicilios de los consumidores por un vehículo que los transporte a una planta de valorización o a una instalación de recepción y almacenamiento de residuos.

El estándar para realizar la recolección domiciliaria deberá ser homogéneo en todo el territorio nacional, pudiendo variar únicamente en función de la densidad poblacional, geografía, presencia de cuerpos de agua y otras características objetivas del territorio y distribución poblacional. Dicho estándar y sus excepciones deberán encontrarse suficientemente detallados en el plan de gestión que entregue cada SG.

Las bolsas, contenedores o recipientes que los GRANSIC destinen para la recolección de los residuos de envases domiciliarios desde el domicilio de los consumidores deberán ser de los colores señalados a continuación:

- a) Cartón para líquidos: beige.
- b) Metal: gris claro.
- c) Papel y cartón: azul.
- d) Plástico: amarillo.
- e) Vidrio: verde.



**Figura 3:** Colores de reciclaje en Chile (Norma Chilena NCH 3322, 2013).

## 6. Rol de las Municipalidades

Las municipalidades o las asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica y los sistemas de gestión podrán convenir para que aquellas realicen las siguientes actividades (Art.42 DS 12/2020):

- a) Separación en origen
- b) Recolección selectiva
- c) Establecimiento u operación de IRAs de EyE

y otras acciones que faciliten la implementación de la Ley, tales como:

- d) promover la educación ambiental de la población sobre la prevención en la generación de residuos y su valorización,
- e) diseñar e implementar estrategias de comunicación y sensibilización, así como medidas de prevención en la generación de residuos.

Respecto a las actividades de separación en origen, recolección selectiva y establecimiento u operación de IRAs, estas podrán ser ejecutadas directamente por

las municipalidades o asociaciones de municipalidades, o bien por terceros. En este último caso, las municipalidades o asociaciones de municipalidades deberán realizar una licitación abierta, cuyas bases deberán ser propuestas por el sistema de gestión con el que se firme convenio y contar con el informe favorable del TDLC.

Como se puede apreciar, para que los GRANSIC puedan cumplir con sus obligaciones en el territorio, deberán trabajar colaborativamente con las municipalidades.

En el siguiente módulo, se reforzará respecto al rol de los municipios.

## **7. Incorporación de recicladores de base (RdB)**

La incorporación de las y los recicladores de base es una tarea importante que permite reconocer el impacto socioeconómico y ambiental de la labor que realiza este grupo de mujeres y hombres, quienes aportan con su trabajo en todo el país y fortalecen la gestión de residuos, siendo actores claves en la cadena del reciclaje. Las y los recicladores de base (**RdB**) son aquellas “personas naturales que, por medio de técnicas artesanales o semi industriales, se dedica en forma directa y habitual a la recolección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de **IRAs** de tales residuos, incluyendo su clasificación y pretratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán también como recicladores de base las personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, en conformidad al artículo 37”. Definición establecida en la Ley 20.920 Art. 3 Letra 22<sup>9</sup>.

Las y los RdB, en su rol de gestores de residuos, tienen vasta experiencia, conocimiento y participación en la cadena de reciclaje. El rol de las y los RdB en la gestión de residuos de EyE incluye la recolección, transporte y pretratamiento de los residuos.

---

<sup>9</sup> Ley 20.920 Marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

Uno de los principios rectores de la Ley 20.920 es el de “**Inclusión**”, que se refiere al conjunto de mecanismos e instrumentos de capacitación, financiación y formalización para posibilitar la integración plena de las y los recicladores de base en la gestión de residuos.

El DS 12/2020 especifica los requisitos y el rol de los RdB respecto al manejo de los EyE:

- a) Deben estar registrados en el RETC
- b) Para registrarse, deben certificarse en el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales establecido en la Ley 20.267<sup>10</sup>.
- c) Los SG pueden contratar directamente a recicladores de base registrados, sin necesidad de licitación.
- d) Las bases de licitación deben quedar disponibles gratuitamente para recicladores de base.
- e) Los planes de gestión de los SG deben incluir planes de formalización donde se señalen los mecanismos e instrumentos de capacitación, financiamiento y formalización.
- f) Al menos el 50% de las IRAs deberán incorporar a una o un RdB como administradores u operarios, o como recicladores que lleven los residuos recolectados a dichas instalaciones, debiendo pagarles un precio de mercado por kilo de residuo.
- g) El plan de formalización debe incluir al menos un programa de capacitación para aquellos recicladores de base incorporados a las IRAs.

La certificación de competencias laborales permite validar la labor que desarrollan miles de trabajadores, trabajadoras y organizaciones del país, en relación al reciclaje. Su obtención permitirá a los RdB responder a las exigencias de la Ley

---

<sup>10</sup> Ley 20.267 Crea el sistema nacional de certificación de competencias laborales y perfecciona el estatuto de capacitación y empleo.

20.920, celebrar contratos con los SG y aportar con ello a la recolección efectiva de los residuos.

A continuación, se presentan algunos links de interés:

- Link: [Consultoría Recicladores de Base](#)
- Para registrarse como RdB, ingrese en: [Registro de Recicladores de Base | Inicio \(mma.gob.cl\)](#)
- Video Rol de [Recicladores de Base](#)
- Video Ley REP y RdB [¿Cómo funciona la Ley REP y Envases y Embalajes?](#)

## 8. Resumen

- El objetivo de la Ley 20.920 es disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.
- Para el cumplimiento de las metas de recolección y valorización de los productores de EyE, estos deberán conformar o adherirse a sistemas de gestión individuales o colectivos. En el caso de EyE de la categoría domiciliaria, sus metas también podrán ser cumplidas a través de un Gran Sistema de Gestión Colectivo o GRANSIC.
- Un SG individual es conformado por un solo productor, el que podrá contratar de manera directa a gestores autorizados para la recolección y valorización de sus residuos. Los SG individuales podrán cumplir metas únicamente con los residuos en que se conviertan los envases que dicho productor introduce en el mercado.
- Un SG colectivo está conformado por más de un productor, y es quien administra y realiza las gestiones para el correcto cumplimiento de las metas de recolección y valorización de los productores que lo conforman. Las contrataciones de los servicios las deberán hacer a través de licitación pública. En el caso que sean más de 20 productores podrán cumplir las metas de cada subcategoría con cualquier residuo de dicha subcategoría. Para SG colectivos con menos de 20 productores, les rige la misma regla que los SG individuales sobre cumplir metas únicamente con sus residuos de EyE.
- Los productores de EyE domiciliarios podrán conformar un Gran Sistema de Gestión Colectivo (GRANSIC) el que debe contener 20 o más productores, los que tienen obligaciones específicas de recolección domiciliaria y de

establecimiento y operación de IRAs (puntos limpios, puntos verdes y/o centros de acopio).

- Los SG podrán celebrar convenios con las municipalidades o asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica, destinados a la separación en origen, a la recolección selectiva, al establecimiento y/u operación de IRAs de residuos de PPP. Estas actividades podrán ser ejecutadas directamente por las municipalidades o asociaciones de municipalidades, o bien por terceros. En este último caso, las municipalidades o asociaciones de municipalidades deberán realizar una licitación abierta, cuyas bases deberán ser propuestas por el sistema de gestión con el que se firme convenio y contar con el informe favorable del TDLC.
- Los GRANSIC financiados por los PPP deberán incorporar RdB en al menos 50% de IRAs (puntos limpios, puntos verdes y/o centros de acopio), implementar un programa de capacitación para RdB y pagar precio de mercado si contratan directamente a RdB.
- Uno de los principios rectores de la Ley 20.920 es el de “Inclusión”, que se refiere al conjunto de mecanismos e instrumentos de capacitación, financiación y formalización para posibilitar la integración plena de las y los RdB en la gestión de residuos.